

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
4/11/2020	20209030685981	RA286760182CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
3/11/2020	20209030685891 ✓	RA286513376CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
10/11/2020	20209030686471 ✓	RA287880460CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
29/10/2020	20209030685251 ✓	RA285989362CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
10/11/2020	20209030686491 ✓	RA287880487CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
10/11/2020	20209030682921 ✓	RA287880411CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
10/11/2020	20209030683021 ✓	RA287880439CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
23/09/2020	20209030678731 ✓	RA280093755CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
10/11/2020	20209030686781 ✓	RA287880558CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
10/11/2020	20209030686641 ✓	RA287880535CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
4/11/2020	20209030686001 ✓	RA286760063CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
10/11/2020	20209030686501 ✓	RA287880495CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
11/11/2020	20203410304491 ✓	RA288108535CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
5/11/2020	20203410304421 ✓	RA287012305CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
5/11/2020	20209030684971 ✓	RA287012699CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	24/11/2020	RECIBE:  Maura R 30-11-2020.		
OBSERVACIONES				

Destinatario

Nombre: Ráten Securi
Dirección: JOSE DE JESUS ESPITAL DIAZ
CALLE 49B 33 27
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión: 04/11/2020 12:00:20



Radicado ANM No: 20209030685981

ñor

mail: josedejesus.cimar@hotmail.com

ular: 3102694780

gotá D.C.

En atención al oficio del asunto, mediante el cual solicita copia del expediente minero DGQ-092, al respecto me permito informarle que la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, en el Artículo 1° establece *“el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así”*

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

Una vez la Agencia reciba lo anterior se dispondrá al descargue de la información solicitada y se remitirá a la dirección de correo electrónico que se señale.



Radicado ANM No: 20209030685981

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios solicitados asciende a 1.149; por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Finalmente me permito comunicarle que se acusa recibido del memorial mediante el cual se emite respuesta al Auto PARN No 0809 de 25 de junio de 2020, en tal sentido, la misma será incorporada al expediente contentivo del título minero No DGQ-092 a fin de surtir la respectiva evaluación técnica y jurídica y proferir el acto administrativo correspondiente.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordarle que trabajamos para nuestros usuarios y estamos en disposición de atender a cada una de las solicitudes, siendo nuestro fin primordial optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Jullly M. Higuabita Suárez Abogada VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-10-2020 09:17 AM

Número de radicado que responde: 20201000730132

Archivado en: expediente DGQ-092

472		MOTIVOS de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número	
1 2 Dirección Errada		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado		1 2 No Contactado	
1 2 No Reside		1 2 Cerrado		1 2 No Contactado		1 2 Apartado Clausurado	
1 2 Fuerza Mayor		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado			
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D				
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
C.C.		C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					
de 11/42							
pda 53							

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

472		Motivos de Devolución		☐ Desconocido ☐ Fehurada ☐ Cerrado ☐ Fallecido ☐ Fuerza Mayor		☒ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada ☐ No Reside							
Fecha 1:	☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO	Fecha 2:	☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO				
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
Jorge M. Prada							
C.C.		C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
05 NOV 2021							
Observaciones:		Observaciones:					
C.C. 10238893		de 14 995 puse 10A					

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACA
Código postal: RAZB700046000
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: JENIFER TORRES POVEDA
Dirección: 3001334502417, Bogotá, D.C.
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACA
Código postal: RAZB700046000
Fecha de emisión: 10/11/2020 11:40:23

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030686471

lobsa, 04-11-2020 10:24 AM

ñora

JENIFER TORRES POVEDA

torrespovedajeniffer@gmail.com

ARRERA 3 ESTE BIS No. 47-05 CASA APARTAMENTO 301 BR Fardo Rubio Norte Localidad Chapinero

contacto 3204502417

Bogotá, Colombia.

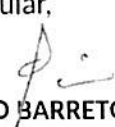
Asunto: Escrito radicado No 20201000788162 14 DE OCTUBRE 2020 / TITULO ICU-09011

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual solicita información acerca de la respuesta efectuada por la autoridad minera, al radicado No. 20201000692912 de fecha 28/08/2020, me permito informar que mediante Radicado ANM No: 20209030678511 del 15/09/2020, se dio respuesta a la misma, sin embargo, la empresa de correspondencia, reportó devolución por dirección errada, visto esto, se procedió al escaneo del documento y a la publicación por la página web de la ANM, para conocimiento del titular.

Posteriormente, se procedió a contactar a la peticionaria y a enviar las copias del expediente solicitadas, a través del correo electrónico 'torrespovedajeniffer@gmail.com', el 20 de octubre de 2020.

Sin otro en particular,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: no ap)

Copia: No aplica.

Elaboró: Monica Espinosa - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 04-11-2020 10:24 AM

Número de radicado que responde: 20201000788162

Tipo de respuesta: total

Archivado en: Expediente No. ICU-09011

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

472	Motivos de Devolución	11 22	Desconocido	11 22	No Sínta Número
		11 22	Refusado	11 22	No Reclamado
		11 22	Cerrado	11 22	No Contactado
11 22	Devolución Entale	11 22	Falticoda	11 22	Aprimado Clavacurda
11 22	No Reside	11 22	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428
----------	-----	-----	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



Radicado ANM No: 20209030685251

torizado, (para este último evento es necesario adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien autoriza y certificado de existencia y representación legal cuando aplique)

La Autoridad Minera en su función de fiscalización realizó Inspección de campo al área del título minero No. 070-93 los días 24 al 28 de agosto de 2020 el cual fue acogido mediante Auto PARN No. 2459 del 28 de septiembre de 2020, dentro del cual se detallan instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, entre otras:

"2.2.2. Mantener la medida de suspensión a las bocaminas aprobadas y proyectadas en PTO, medida impuesta mediante Auto PARN No. 1278 del 10 de julio del 2020; señalando lo siguiente: No se autorizan labores de preparación, desarrollo y explotación, sólo se autoriza labores de mantenimiento preventivo de ventilación, mantenimiento al sostenimiento y desagüe, las cuales deben realizarse con menor fuerza de trabajo que garanticen la seguridad de quienes la intervienen.
(...)

2.2.4 Mantener suspensión a todas las labores subterráneas ubicadas en el área del contrato 070 - 93 que no están autorizadas o que no hacen parte del título ya sea porque no estén incluidas en PTO aprobado por la autoridad minera ANM o porque se encuentran suspendidas cerradas o clausuradas por aspectos de seguridad"

Deberá tener en cuenta que el número de folios el auto PARN 2459 del 28 de septiembre de 2020 es de treinta y siete (37). Por tanto, si es su deseo, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Calcano Manrique - Abogada PAR NOBSA

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 23-10-2020 14:57 PM

Número de radicado que responde: 20201000796402

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 070-93

		C.C. 52.664.763 MANEY CASTR	
Observaciones: No existe calle		Centro de Distribución: C.C.	
Nombre del distribuidor: C.C.		Fecha 1: DIA MES AÑO	
Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 3: DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor 1 2		No Reside 1 2	
Aterido Clausurado 1 2		Dirección Errada 1 2	
No Contactado 1 2		Cerrado 1 2	
No Reclamado 1 2		Refusado 1 2	
No Existe Número 1 2		Desconocido 1 2	
42		Motivos de Devolución 1 2	

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN900042-217-0-00-25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4722866 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Min. Transporte Licencia de Carra
Ministerio de Comercio Exterior
Ministerio del Interior
Ministerio de la Protección Social

Destinatario

Membrete Social
Dirección: CALLE 39 N. 9-35
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 101112020
Fecha admisión: 10/11/2020 11:40:23

Remitente

Membrete Social
Dirección: CALLE 39 N. 9-35
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 101112020
Envío: RA287880487CO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030686491

obsa, 04-11-2020 10:24 AM

Señor
JORGE ENRIQUE PARAION MORENO
Calle 39 N. 9-35
3143682929
xiogo64@hotmail.com
Sogamoso- Boyacá

Asunto: Escrito radicado No 20201000800452 del 19/10/2020 - título Minero 14214

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual solicita plazo para dar cumplimiento a los requerimientos elevados en el Auto PARN 2228 del 14 de septiembre de 2020, publicado en el Estado No. 046 del 15 de septiembre de 2020, me permito hacer las siguientes precisiones:

Revisado el expediente contentivo del título minero No 14214, se tiene que en el Auto PARN 2228 del 14 de septiembre de 2020, se efectuaron requerimientos a fin de dar cumplimiento a las obligaciones propias del título minero.

Dicho acto administrativo fue notificado mediante estado No. 046 del 15 de septiembre de 2020, es decir, que los términos otorgados para allegar los requerimientos efectuados (30 días), vencían el día veintisiete (27) de octubre de 2020.

Ahora bien, la solicitud de prórroga de plazo se elevó el día 19 de octubre de 2020, esto es, estando dentro del término, en consecuencia, es viable conceder prórroga por el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a efectos de allegar los requerimientos efectuados mediante Auto PARN 2228 del 14 de septiembre de 2020.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.



Radicado ANM No: 20209030686491

Elaboró: Monica Espinosa - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 04-11-2020 10:24 AM

Número de radicado que responde: 20201000800452

Tipo de respuesta: total

Archivado en: Expediente No. 14214

72		MOTIVOS de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Rehusado		Rehusado		No Reclamado	
		Cerrado		Cerrado		No Contactado	
		Fallecido		Fallecido		Apartado Clausurado	
		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor			
Dirección Errada		No Reside					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

11 NOV 2020

Alonso Vazquez

C C 74 180 998



Radicado ANM No: 20209030682921

Nobsa, 13 de octubre de 2020

Señores:

DAGOBERTO ACEVEDO LOPEZ

C.C. 6776.055 DE TUNJA

MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO

C.C. 40.015.122 DE TUNJA

CONTRATO DE CONCESION No. 01373-15.

CALLE 18 No. 3-24 Moniquirá

Tel: 3106780763 - 3102339436

Mail: canteralaroca2@gmail.com -

MONIQUIRA.

BOYACA.

Asunto: Respuesta radicado No. 20201000750212 del 23 de septiembre de 2020 y radicado No. 20201000776132 del 07 de octubre de 2020. Solicitud certificada para uso de explosivos Expediente 01373-15

Cordial saludo señores,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual se solicita a la ANM la emisión del certificado para uso de explosivos No. 0037 del 13 de octubre de 2020, del Contrato de Concesión No. 01373-15, me permito indicar que, revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental de la ANM, se relacionan a continuación los siguientes datos evidenciados con base a lo indicado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado mediante Auto No. 001041 de fecha 07 de septiembre de 2007.

Mediante radicados No. 20201000750212 y No. 20201000776132, el titular minero solicita el certificado para uso de explosivos con la proyección de producción para el 2020. Al respecto, se evalúa el cumplimiento a los requerimientos y conclusiones establecidas Mediante Auto PARN No. 0654 del 28 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 015 de fecha 01 de abril de 2019, el cual acogió el Informe de Fiscalización Integral No. PARN-YBI-018-2019 de 27 de febrero de 2019, que a continuación se presentan los requerimientos establecidos en el mencionado AUTO:

2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:



Radicado ANM No: 20209030682921

2.1 *Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 01373-15, fue emitido el Informe de Visita No. PARN-YBI-018-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.*

2.2 *No continuar con el trámite sancionatorio de multa iniciado en el Auto PARN No. No. 0577 del 23 de marzo de 2018, notificado en estado jurídico No. 014 del 3 de abril de 2018, relacionado con la presentación de un informe detallado, respaldado en evidencia fotográfica y demás elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento o implementación del plan de mejora para atender las recomendaciones del Informe de Visita PARN-004-JLCR-2018 efectuada en el área del Contrato de Concesión No. 01373-15, en concordancia con lo manifestado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARN-YBI-018-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, denominado "cumplimiento de las recomendaciones y medidas impuestas previamente".*

2.3 *Requerir al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente un informe detallado y soportado con las pruebas que pretenda hacer valer y que demuestre el acatamiento de las instrucciones técnicas realizadas en virtud de la Visita de Fiscalización PARN-YBI-018-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, específicamente en lo que tiene que ver con los siguientes aspectos:*

- *Actualizar el plano de riesgos. Plazo 15 días.*
- *Complementar los trabajos de procedimiento seguro, toda vez que en la visita se evidenció que hace falta para la parte de trituración.*
- *Publicar la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.*
- *Complementar la señalización en la zona de minado.*

En consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido.

2.4 *Continuar con el trámite sancionatorio de caducidad iniciado en el numeral 3 del Auto PARN No. 0577 del 23 de marzo de 2013, notificado en estado jurídico No. 014 del 3 de abril de 2018, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.*

Se comunica a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



Radicado ANM No: 20209030682921

Así las cosas, es pertinente acotar **que NO ES POSIBLE EXPEDIR EL CERTIFICADO PARA USO DE EXPLOSIVOS**, hasta tanto el Titular minero allegue respuesta a cada una de los requerimientos descritos anteriormente, ya que revisado el expediente digital se observa que **NO SE HA PRESENTADO NINGÚN INFORME QUE DÉ RESPUESTA** al Auto PARN No. 0654 del 28 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 015 de fecha 01 de abril de 2019, el cual acogió el Informe de Fiscalización Integral No. PARN-YBI-018-2019 de 27 de febrero de 2019; cabe recordarle al titular minero que para solicitar certificado de uso de explosivos debe encontrarse al día con la totalidad de las obligaciones contractuales, específicamente las de Seguridad e Higiene Minera, en razón a que el Departamento de Comercio y Control de Armas, solicita que dentro del certificado se establezca que el titular minero cumple con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.

Adicionalmente, se aclara que la Agencia Nacional de minería adelantará en cualquier momento inspecciones en campo para verificar el cumplimiento de obligaciones, así como establecer el estado actual de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. 01373-15

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Margarita Cardenas Rangel – Ingeniero Contratista

Revisó: Deisy Katherine Fonseca Patino – Abogado Contratista

Fecha de elaboración: 13 de octubre de 2020

Número de radicado que responde: 20201000750212 y 20201000776132

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente 01373-15

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número	
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	
	1 2	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	12/11/2020	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:					
C.C. Paola Molina	Nombre del distribuidor:					
Centro de Distribución	Centro de Distribución:					
C.C. 109929865	Centro de Distribución:					
Observaciones:	Observaciones:					
negocio de ropa	venta de					



Radicado ANM No: 20209030683021

Nobsa, 13-10-2020 17:09 PM

Señor:

LUIS ANTONIO MURILLO

E-mail: masmuro@gmail.com

Dirección: calle 5 No 9-37 Tasco Boyacá vereda canelas

Teléfonos: 3204418504

Tasco- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000755022.
Expediente. 943T

Respetado señor:

Dando alcance a su solicitud de referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a la solicitud de realizar labores de mantenimiento a la mina la esperanza y esperanza 1, resulta pertinente indicar el Auto PARN-No.0551 del 12 de marzo de 2020 notificado por estado Jurídico No. 019 de 13 de marzo de 2020, donde se acogió Informe N° ESSMN-2020004-I. E, de atención de emergencia ocurrida en la mina denominada La Esperanza, ubicada dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte 9431, del 14 de febrero de 2020, el cual se resuelve:

(...)

2.2 Ordenar de manera inmediata la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación y además se prohíbe el ingreso de personal a las minas Esperanza y Esperanza 1 ubicadas en las coordenadas N 1.146.554 E 1143346 y N 1.146.537 E 1.143.347 respectivamente hasta tanto el titular allegue el informe de investigación del accidente minero, esta investigación debe cumplir con los lineamientos de la resolución 1401 de 2007 y se realice visita de fiscalización integral y se verifique el cumplimiento a todas las instrucciones técnicas impuestas en el AUTO PARN 1311 de fecha 20 de agosto de 2019.

2.3 Ratificar las medidas impuestas a las Sauce BM1, BM 2, BM 3, ubicadas en las coordenadas N1 146.402 E 1.142.522, N 1.146.447 E 1143.392, N 1.146.378 E 1.143.433 respectivamente en el AUTO PARN 1311 de fecha 20 de agosto de 2019.

2.4 Se ordena de manera inmediata la suspensión de toda actividad minera a las minas Sauce BM 4, BM 5, BM 6 ubicada en las coordenadas N 1.146.369 E 1.143.423, N 1.146.513 E 1.143.358, N 1.146.505 E 1.143.340 por no estar autorizadas en el PTO.

2.5 Se ordena de manera inmediata la suspensión de toda actividad minera a las minas Esperanza 1 y Esperanza 2 ubicada en las coordenadas N 1.146.537 E 1.143.3471 N 1.146.555 E 1.143.354, por no estar autorizadas en el PTO

En cuanto al radicado No. 20201000480432 de fecha 12 de mayo de 2020, donde se allega Plan de Mantenimiento y adecuación de circuito de ventilación de mina La Esperanza, en atención a las recomendaciones realizadas en el Acta de Inspección de investigación de accidentes en labores mineras subterráneas Cod. IG-EN-03- 20 y el Informe Final de Investigación de fecha 24 de febrero de a 6 de marzo de 2020 IG-EN-03-20; me permito indicar que en Auto PARN No.1224 de 10 de julio de 2020 notificado por estado jurídico No. 027 del 14 de julio de 2020, se dispuso (...): "2.2.16 Dar por recibido el informe allegado mediante radicado No. 20201000480432 de fecha 12 de mayo de 2020 frente al Plan de Mantenimiento y adecuación de circuito de ventilación de mina La Esperanza, no obstante, la información en el contenido está sujeta a verificación en próxima visita de fiscalización al título minero, esto de conformidad con lo indicado en el numeral 1.3.6 del presente Auto (...) y en Concepto técnico PARN No. 877 del 29 de mayo de 2020, se les informo a los titulares que debía ser complementada, el cual se describió en dicho Auto.



Radicado ANM No: 20209030683021

Así las cosas, de acuerdo a los actos administrativos anteriores mencionados, las medidas de suspensión de actividades se mantienen incólume, hasta que se cumpla con los requerimientos y sean verificados en próxima visita de fiscalización al título minero.

Adicionalmente se les informar que la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado del título y verificar el cumplimiento a las medidas impuestas.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandia - Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-10-2020 17:01 PM

Número de radicado que responde: 2020100075502

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 943T

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Handwritten notes in form:
 Fecha 1: 13/10/20
 Nombre del distribuidor: JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
 C.C.: 008813075
 Observaciones: Fin en lista de correo

Remitente

Destinatario

Nombre/Razon Social: GUSTAVO GUTIERREZ SEVERICHE
Dirección: KM 11 VÍA SOGAMOSO-CORRALES
Ciudad: SOGAMOSO
Departamento: BOYACÁ
Código: 472



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030678731

Nobsa, 16-09-2020 11:50 AM

SEÑOR:
GUSTAVO GUTIÉRREZ SEVERICHE.
TITULAR CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01247-15.
Kilómetro 11 Vía Sogamoso-Corrales
Teléfono: 3105696576
gustavomanuelgutierrez@gmail.com
SOGAMOSO
BOYACÁ.

DEVOLUCIONES
472

Asunto: Respuesta radicado 20201000556752 del 07 de julio de 2020. Solicitud del certificado para uso de explosivos Expediente **01247-15**.

Cordial saludo Señor Gustavo Gutiérrez Severiche,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual se solicita a la ANM la emisión del certificado de uso de explosivos del Contrato de Concesión No. 01247-15, me permito indicar que, revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental de la ANM, se relacionan a continuación los siguientes datos evidenciados:

Mediante radicado No. 20201000556752 del 07 de julio de 2020, el titular minero solicita el certificado para uso de explosivos con la proyección de producción para el 2021, se encontró que el título minero cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado Mediante Resolución No. 000028 de fecha 14 de enero de 2009, ejecutoriada y en firme el 3 de febrero de 2009;

Para solicitud del certificado, se evalúa el cumplimiento a los requerimientos y conclusiones establecidas mediante AUTO-PARN-0189 del 27 de enero de 2020, el cual en el numeral 1.7 SEGURIDAD E HIGIENE MINERA se menciona que:

Mediante Auto 0713 de 4 de abril de 2019, el cual acoge el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARN-RHCO-006-2019 del 24 de febrero de 2019, se concluyó que en el área del contrato no se evidenció actividad minera, por lo que no se evidencian recomendaciones relevantes para verificar su cumplimiento; sin embargo, en el numeral 2.2 se puso en conocimiento del titular minero que se encontraba incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; específicamente por el titular minero no ha aportado el informe detalla soportado con evidencia fotográfica que sirva de prueba los cuales permitan establecer el por qué? de la inactividad minera.

Así mismo se conminó para que allegara los siguiente:



Radicado ANM No: 20209030678731

"(...) Allegar las pruebas pertinentes que impidan o dificulten las labores de explotación, o en su defecto un informe que demuestre que se están realizando las actividades propias de la etapa de explotación

2.2.2 Sellar la bocamina inactiva de acuerdo al plan de cierre y abandono aprobado dentro del Programa de Trabajos Obras PTO.

2.2.3 Actualizar Plano de labores mineras, ejecutadas dentro del área del título minero.

2.2.4 Depositar los estériles generados por el avance de las labores mineras en los sitios de botadero aprobados dentro de la licencia ambiental.

2.2.5 Realizar un manejo adecuado de las aguas mineras mediante la implementación de un sistema de tratamiento para el título minero 01247-1 5.

2.2.6 Establecer un patio especial para el patio de maderas. (...)"

Lo anterior, fue objeto de solicitud mediante Autos PARN-1 329 del 20 de septiembre de 2018, notificado en el estado jurídico No 40 de 24 de septiembre de 2018 y PARN-0087 del 14 de enero de 2016 notificado en el estado jurídico No 04 de 2016.

Así las cosas, es pertinente acotar que **NO ES POSIBLE EXPEDIR EL CERTIFICADO PARA USO DE EXPLOSIVOS**, hasta tanto el Titular minero allegue respuesta a cada una de los requerimientos descritos anteriormente, ya que revisando el expediente digital se observa que **NO SE HA PRESENTADO NINGÚN INFORME QUE DÉ RESPUESTA al AUTO-PARN-0189 del 27 de enero de 2020**; cabe recordarle al titular minero que para solicitar certificado de uso de explosivos debe encontrarse al día con la totalidad de las obligaciones contractuales, específicamente las de Seguridad e Higiene Minera, en razón a que el Departamento de Comercio y Control de Armas, solicita que dentro del certificado se establezca que el titular minero cumple con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: uno "0".

Copia: No aplica

Elaboró: Segundo Alberto Mojica Hernández - Contratista PAR Nobsa.

Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón - Coordinador PAR Nobsa.

Fecha de elaboración: 16 de septiembre de 2020.

Número de radicado que responde: 20201000556752.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente 01247-15.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Destinatario

Nombre/Razon Social: ORLANDO DIAZ CHAPARRO
Dirección: CALLE 38 10B 144
Ciudad: SOGOMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 152210174
Fecha admisión: 10/06/2022 11:40:23



Radicado ANM No: 20209030686781

Señor:
ORLANDO DIAZ CHAPARRO
Dirección: Calle 38 No. 10B-144
Correo electrónico: minexcolsas18@gmail.com; orlando63@hotmail.com
Celular: 3112309293
Soqamoso- Boyacá

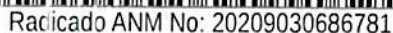
Dando alcance a su solicitud "...Dada la proximidad para la renovación de la póliza minero-ambiental del expediente en mención me permito solicitar su colaboración en la expedición de las condiciones para la constitución de la póliza de cumplimiento minero-ambiental del expediente GDJ-082..."

Al respecto me permito informar las características de la póliza minero ambiental correspondiente al título GD-I-082:

POLIZA MINERO AMBIENTAL					
CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDJ-082					
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			NIT 900.500.018-2	
Asegurado:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			NIT 900.500.018-2	
Tomador (s)	ORLANDO DIAZ CHAPARRO Y MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO				
Vigencia Póliza	Un (1) año				
OBJETO DE LA POLIZA					
Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GDJ-082, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el señor ORLANDO DIAZ CHAPARRO y la señora MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Carbón, localizado en jurisdicción del municipio de Tópaga departamento de BOYACÁ.					
Etap contractual	Explotación				
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar
	Carbón	17.500 toneladas	10%	\$131.717,28 Resolución No. 000235 de 29 de septiembre de 2020	\$230.505.240 M/Cte
CALCULO					
La etapa contractual en la que se encuentra el título minero es de explotación, cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, además posee Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente, por tal motivo el valor corresponderá al 10% del resultado de la multiplicación de la producción del presente año (17.500 toneladas) por el precio base de liquidación UPME del cuarto trimestre del año 2020, establecido en la Resolución No. 000235 de 29 de septiembre de 2020 (\$131.717,23 M/Cte), es decir por la suma de					

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (093) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

Revoluciones



La póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por el titular, con su recibo de caja y los respectivos anexos.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46452571 Hohana Melo Malaver VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 04-11-2020 15:02 PM

Número de radicado que responde: 20201000776102

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No GDJ-082

43 72	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechusado	No Reclamado
		<u>Cerrado</u>	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO 11 11 20	Fecha 2	DIA MES AÑO 12 11 22
Noticia del Distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	172	C.C.	140V 2020
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	Alonso Vazquez C C 74 180.998

Remitente

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: CARBOGRANULADOS S.A.S.
DIRECCIÓN: Carrera 12 No 12-23 Local 6
CIUDAD: SOGAMOSO BOYACÁ
DEPARTAMENTO: BOYACÁ
CÓDIGO POSTAL: 152210-42
ENVÍO: RA387880535CO

Destinatario

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: CARBOGRANULADOS S.A.S.
DIRECCIÓN: Carrera 12 No 12-23 Local 6
CIUDAD: SOGAMOSO BOYACÁ
DEPARTAMENTO: BOYACÁ
CÓDIGO POSTAL: 152210-42
FECHA ADMISIÓN: 10/11/2020 11:40:23

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030636641

Nobsa, 04-11-2020 14:29 PM

Para

JULIANA ARDILA BOTTIA

Representante Legal CARBOGRANULADOS S.A.S

Dirección: Carrera 12 No 12-23 Local 6

Correo electrónico: carbogranulados_sas@yahoo.com

Celular 3138520538- 3134224692

Sogamoso (Boyacá)

ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20201000806182 – Título Minero 077-92

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual informa que "...Dando alcance a nuestra comunicación enviada el pasado 08 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000716692, mediante la cual enviamos documentos soporte para la radicación del Protocolo para el Manejo del COVID-19; hacemos llegar la aprobación de dicho protocolo por parte de la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA ARL..."

Al respecto me permito manifestar, que se da por recibido la documentación allegada, en tal sentido será incorporada al expediente 077-92 para su correspondiente evaluación técnica y jurídica.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada/VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 04-11-2020 14:29 PM

Número de radicado que responde: 20201000806182

Tipo de respuesta: Total (x)

Archivado en: Expediente: 077-92

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
			Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado	
Dirección Errada		Fallecido	Aparición Clausurado	
No Reside		Fuerza Mayor		
Fecha 1:	11	11	20	13 NOV 2020
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones		Observaciones		
Oficina Cenada				

Remittance

Membre/Razón Social
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Código postal:
Envío

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANI

osa, 29-10-2020 13:59 PM

Destinatario

PEDRO JULIO AVILA LOPEZ
 CALLE 4 No. 10-20
 SOCHA - BOYACÁ
 BOYACÁ
 151640310
 04/10/2020 12:10:20
 DRO JULIO AVILA LOPEZ
 :nico Investigador II
 .T Socha - Boyacá
 mail: pedro.avila@fiscalia.gov.co
 le 4 No. 10-20
 éfono 098-7874003
 cha - Boyacá

472

Motivos de Devolución

1 2

Desconocido

1 2

Rehusado

1 2

Cerrado

1 2

Fallecido

1 2

Fuerza Mayor

1 2

No Existe Número

1 2

No Reclamado

1 2

No Contactado

1 2

Apartado Clausurado

1 2

Dirección Errada

1 2

No Reside

1 2

Fecha 1:

DIA

MES

AÑO

R

D

1 2

Fecha 2:

DIA

MES

AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

CC:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Nombre del distribuidor:

CC:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000808372 del día 21 de octubre de 2020, y NC 150016008791202000010 oficio No. 20570-121

Respetado Técnico Investigador:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle que una vez verificada la base de datos suministrada por el Sistema Nacional de Catastro Minero Colombiano -CMC-, se pudo evidenciar que el señor CIRO RODRIGUEZ AVILA, es titular del contrato en virtud de aporte 120-92.

De acuerdo a su solicitud me permito remitir copia digital de:

- Minuta del contrato en virtud de aporte 120-92
- Resolución 03595 del 18/dic/2015
- Resolución 001961 del 31/may/2016



Una vez graficadas (las coordenadas de las bocaminas allegadas) en el visor grafico de Anna minería se tiene:

- las 6 bocaminas Se encuentran dentro de la zona micro focalizada de la Unidad de Restitución de Tierras actualizado el 08/12/2019. Y la zona macro focalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del PNN Pisba.

- la bocamina No 1 se encuentra dentro del título minero BE9-091 con titular COOPERATIVA AGROMINERA MULTIATIVA DE PAZ DE RIO LTDA - CARBOPAZ LTDA.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Soqamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030686001

- la bocamina No 2, bocamina No 3, bocamina No 4, bocamina No 5, bocamina No 6, NO se encuentran dentro del área de ningún título minero

Sistema de coordenadas:

WGS 1984 X,Y

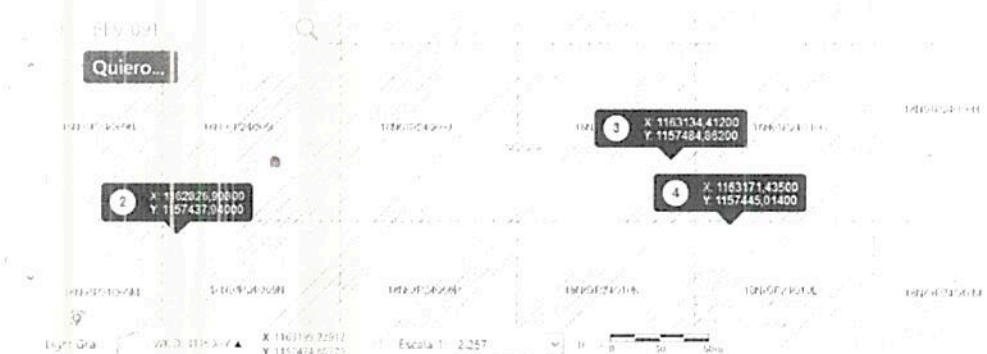
1	X: 1155948.43600 Y: 1157445.01400
2	X: 1162026.90800 Y: 1157437.94000
3	X: 1163134.41200 Y: 1157484.85200
4	X: 1163171.43500 Y: 1157445.01400
5	X: 1162110.34100 Y: 1157445.01400



Sistema de coordenadas:

WGS 1984 X,Y

5	X: 1162110.34100 Y: 1157445.01400
6	X: 1164464.78600 Y: 1157437.94000
7	X: 1162199.08300 Y: 1157474.32700



Sistema de coordenadas:

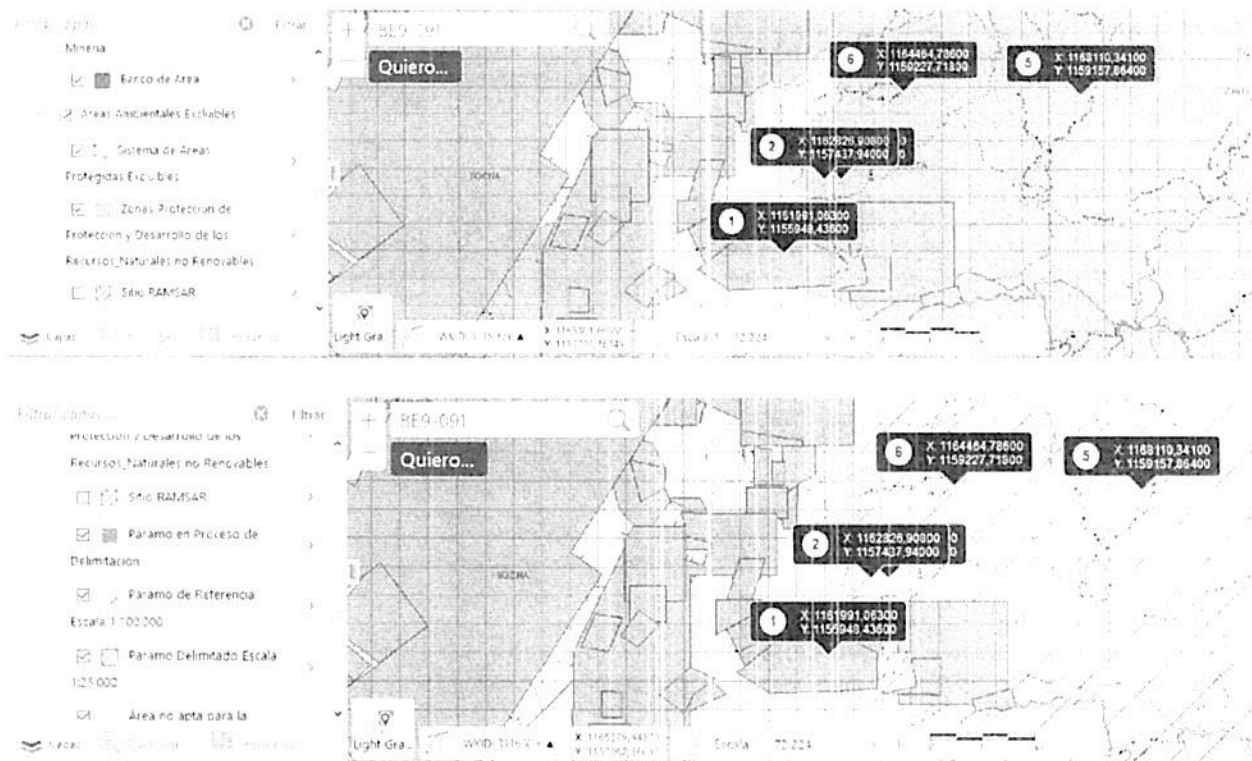
WGS 1984 X,Y

5	X: 1162110.34100 Y: 1157445.01400
6	X: 1164464.78600 Y: 1157437.94000
7	X: 1162199.08300 Y: 1157474.32700





Radicado ANM No: 20209030686001



Así mismo me permito informarle que según los términos del artículo 14 de la Ley 685 de 2001¹, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-10-2020 11:57 AM

Número de radicado que responde: 20201000808372

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 120-92

¹ **ARTÍCULO 14. TÍTULO MINERO.** A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto.

472

472

Services Postales Nacionales S.A. MNP 900 042 917 a DG 23 u 93 A 51
Atención al usuario: (57-1) 4722080 01 800 111 210 - servicioalcliente 77 com 10
Min. Transporte Licencia de Carros
Ministerio de Comercio Exterior
Ministerio de Minas y Energía

Remitente
Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: Calle 100 No. 11-51 Of. 404
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 110321099
Envío: R207880495CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS
Dirección: Calle 5 No. 11-51 Of. 404
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110321099
Fecha de emisión: 10/11/2020 11:40:23

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030686501

obsa, 04-11-2020 10:24 AM
señora
DRIANA MARTINEZ VILLEGAS
drianamartinez@martinezcordoba.com
alle 95 No. 11-51 Of- 404
BX: (571) 6160890 Fax: 2188707
Bogotá D.C. Colombia

Asunto: Escrito radicado No 20201000777582 del 07/10/2020 - título Minero 2921

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual solicita plazo de 15 días para dar cumplimiento a los requerimientos elevados en el Auto PARN 2315 del 16 de septiembre de 2020, publicado en el Estado No. 047 del 17 de septiembre de 2020, me permito hacer las siguientes precisiones:

Revisado el expediente contentivo del título minero No 2921, se tiene que en el Auto PARN-2315 del 16 de septiembre de 2020, se efectuaron requerimientos a fin de dar cumplimiento a las obligaciones propias del título minero.

Dicho acto administrativo fue notificado mediante estado No. 047 del 17 de septiembre de 2020, es decir, que los términos otorgados para allegar los requerimientos efectuados (30 días), vencían el día 29 de octubre de 2020.

Ahora bien, la solicitud de prórroga de plazo se elevó el día 7 de octubre de 2020, esto es, estando dentro del término, en consecuencia, es viable conceder prórroga por el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a efectos de allegar los requerimientos efectuados mediante Auto PARN 2315 del 16 de septiembre de 2020.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Monica Espinosa - Abogada VSC



Radicado ANM No: 20209030686501

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 04-11-2020 10:24 AM

Número de radicado que responde: 20201000777582

Tipo de respuesta: total

Archivado en: Expediente No. 2921

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
	☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
	☐ 1 ☐ 2 No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

En Desmo (con)

Ricardo Jiménez

12 NOV 2020

C.C. 79.925.504





Radicado ANM No: 20203410304491

Nobsa, 05-11-2020 16:07 PM

Señor:
Javier Mauricio Bayona Romero
Director Territorial Boyacá
Ministerio del Trabajo
Email: jbayona@mintrabajo.gov.co
Teléfono: 3779999
Celular: No registra
Dirección: Carrera 9 No. 14-16
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Recibe/Rita: Sección de Atención al Cliente
Dirección: KIR 9 14 16
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001193
Fecha admisión: 11/11/2020 10:16:09

472

No Existe Numero
No Existe Tipo
No Existe Clase
Apertura Creada

12 NOV 2020

Pedro Bayona

Centro de Datos 53044

Ampliación

Asunto: Remision acta e informe de atencion de emergencia minera Contrato No. 01-002-95

Cordial saludo,

El pasado 20 de octubre de 2020, ocurrió un accidente en la mina Porvenir BM 2, explotada por Sandra Mile-na Hernandez Espitia y Orlando Hernandez, mina ubicada en el área del Contrato No. 01-002-95, vereda San Nicolás Sector Santa Rita del municipio de Tuta – Boyacá, los titulares de este contrato son las empresas So-ciedad de Minas El Triunfo Ltda, Sociedad Minas Santa Rita Ltda. y Sociedad Minas La Primavera Ltda; el re-sultado de este accidente fue tres trabajadores atrapados al interior de las labores mineras y rescatados sin aparentes lesiones físicas tres días después.

Teniendo en cuenta lo anterior, se remite para lo fines pertinentes el Acta de Atención de Emergencia No. ESSMN 042-2020-E del 26 de octubre de 2020 y el Informe de Emergencia No. ESSMN 2020-042 I.E del 03 de noviembre de 2020, del mencionado accidente minero.

Atentamente,

Gloria Catalina Gheorghe
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: Uno (1), CD - Acta de Atención de Emergencia No. ESSMN 042-2020-E del 26 de octubre de 2020 y el Informe de Emergencia No. ESSMN 2020-042 I.E del 03 de noviembre de 2020.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Aura Yomaira Castro Franco – Gestor T1 Grado 10 ESSM Nobsa

Revisó: Soraya Astrid Lozano Marín – Gestor T1 Grado 10 GSSM Bogotá

Fecha de elaboración: 05-11-2020 14:40 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20203410304421

Nobsa, 03-11-2020 14:50 PM

Señor:
Osmell Ulloa Castellano
Gerente Administrativo de Gestión del Riesgo Positiva S.A.
Email: osmel.ulloa@positiva.gov.co
Teléfono: 7342085
Celular: nr
Dirección: Calle 22 No. 9-84
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: Traslado Informe Final Investigacion Accidente Minero titulo 070-93

Respetado doctor Osmel Ulloa,

Como es de su conocimiento el día 24 de agosto de 2020, ocurrió un accidente en el Contrato en Virtud de Aportes 070-93 en la mina Los Ángeles donde fallecieron dos trabajadores. La mina en mención se encuentra localizada en la Vereda El Pozo del Municipio de Socha, Departamento Boyacá, cuyo titular es COOPROVAL O.C..

La Agencia Nacional de Minería – ANM en cumplimiento Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, designó una comisión con el fin de investigar las causas que generaron este accidente, la cual está conformada por:

Por parte del empleador:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante del Comité paritario o Vigía de seguridad y salud en el trabajo	BRAYAN GARCÍA NIÑO	1.090.476.016
Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	HEYMY MONTOYA RINCON	1.052.388.086
Jefe inmediato de la(s) víctimas	JUAN CARLOS CHAPARRO BARRERA	1.057.601.281
Operador Minero Asociado	JUAN CARLOS SANTOS FONSECA	74.321.659
Representante COOPROVAL O.C.-Asesor Técnico	DELKIN PADILLA PADILLA	17.904.529



Radicado ANM No: 20203410304421

El profesional que hace parte del equipo investigador y que cuenta con licencia en Salud Ocupacional Vigente, es: DE-
LKIN PADILLA PADILLA

Por parte de la ARL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ASESOR SST POSITIVA	JOSMER ALBERTO PEREZ SOLANO	1.120.740.990

Por parte de la Agencia Nacional de Minería:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GESTOR T1 GRADO 10	PLINIO ALBERTO PAZOS PAZOS	98.378.237
GESTOR T1 GRADO 10	SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN	51.751.509
GESTOR T1 GRADO 10	RITO EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO	9.527.144

Es así que conforme a lo ordenado en el parágrafo 2º del artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, me permito remitir el informe técnico de la investigación y sus anexos en medio magnético (1 CD), el cual contiene los siguientes documentos:

1º Informe Final de Investigación que contiene los siguientes anexos:

Anexo 1. Oficios comunicación a las partes interesadas. 7 folios
Anexo 2. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero y sus anexos documentos relacionados al acta 14 folios.
Anexo 3. Formato revisión documental del expediente del Contrato en Virtud de Aportes No. 070-93. 16 folios
Anexo 4. Entrevistas 14 Folios
Anexo 5. Acta de inspección a labores mineras subterráneas por investigación de accidente 8 Folios

¹ ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. (...) Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya*.



Radicado ANM No: 20203410304421

Anexo 6. Acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020031-E e informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020031-I. E 10 Folios
Anexo 7. Evidencias documentales entregadas por el explotador minero 1CD
Anexo 8. Formato evidencias fotográficas 2 folios
Anexo 9. Análisis causal del accidente minero. 1 folio
Anexo 10. Línea de tiempo 1 Folio
Anexo 11. Lecciones aprendidas, alerta de seguridad. 4 folios

Teniendo en cuenta el informe adjunto, es fundamental que se realicen las actuaciones pertinentes y de su competencia, con la finalidad de prevenir la ocurrencia de futuros accidentes mineros que tengan como resultado la afectación de la integridad de las personas.

Atentamente,

Gloria Catalina Gheorghe
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: Un (1) CD
Copia: "No aplica".
Elaboró: Soraya Astrid Lozano Marín.- Gestor T1 Grado 10
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 30-10-2020 15:10 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: ".Informativo
Archivado en: Carpeta oficios enviados ESSM Nobsa.

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.082.917-9 DG 25 y 95 A 55 Atención al usuario: (57 1) 4722000 01 800 111 210 - servicioalcliente@anm.gov.co	
Min. Transporte Licencia de Carra Minist. Concepción de Carra Minist. Res. Mensajero Express	
Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: USMELL ULLOA	Nombre/Razón Social: NOBSA BOYACA
Dirección: CL 22 9 84	Dirección: NOBSA BOYACA
Ciudad: TUNJA	Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal: 15000 1057	Código postal: RA287012305CO
Fecha admisión: 05/11/2020 12:44:40	

72 de Devolución		Rechazado		No Existe Número	
Dirección Errada		Cerrado		No Reclamado	
No Recibe		Faltando		No Contactado	
Mayor		Menor		Apartado Clausurado	
Fecha 1	06 NOV 2020	Fecha 2	07 NOV 2020		
Nombre del distribuidor: Sebastián Montielso		Nombre del distribuidor: CC			
CC: C.C. 1049647733		CC: CC			
Centro de Distribución: No están trabajando		Centro de Distribución: CC			
Observaciones: No están trabajando		Observaciones: CC			



Radicado ANM No: 20209030684971

10bsa, 23-10-2020 13:50 PM

Doctor:

AVIER MAURICIO BAYONA ROMERO

Director Territorial Boyacá

Ministerio de Trabajo

E-mail: ibayona@mintrabajo.gov.co; dtboyaca@mintrabajo.gov.co

Teléfono: (57-1) 3779999

Dirección: Cra. 9A No. 14 - 46

Departamento: Boyacá

Municipio: Tunja

Asunto: Traslado Informe de Visita Integral N° 0424 del 27 de agosto de 2020, realizado dentro del título minero N° 14222 y Auto PARN No. 2279 del 14 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 046 del 15 de septiembre de 2020.

Cordial saludo Dr. Bayona,

Por medio de la presente pongo en conocimiento los hallazgos evidenciados en virtud de la visita de fiscalización No. 0424 del 27 de agosto de 2020, relacionado con la **reiteración de medidas de suspensión de labores mineras en los frentes de trabajo que se indican a continuación**, de conformidad con las razones señaladas en el Informe de Visita y acto administrativo que se anexan a la presente, y cuyo fundamento es que el título minero no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera ni con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente, para el desarrollo del proyecto minero. En consecuencia, se advierte que dichas medidas de suspensión sólo serán objeto de levantamiento únicamente cuando los titulares mineros cuenten con los dos documentos anteriormente indicados; so pena de incurrir en extracción ilícita de yacimiento minero, tipificada en el artículo 338 del Código Penal.

En el numeral 2.2.3 del Auto PARN No. 2279 del 14 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 046 del 15 de septiembre de 2020, se plasmó de la siguiente manera:

"(...) SUSPENDER las labores realizadas en los frentes de trabajo cuyas coordenadas se indican a continuación, atendiendo a lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0424 del 27 de agosto de 2020, lo cual se transcribe a continuación:

- *Se reitera la medida de suspensión de las labores mineras y el ingreso de personal al inclinado Túnel 1, localizado en las coordenadas N:1.125.152, E:1.130.666, h:2.810m, dado que esta labor no se encuentra incluida en el último PTI aprobado.*



Radicado ANM No: 20209030684971

- Se impone medida de suspensión de las labores mineras y el ingreso de personal al inclinado Túnel 3, localizado en las coordenadas N:1.125.155 E:1.130.595, h:2.821m, dado que esta labor no se encuentra incluida en el último PTI aprobado.
- Se impone medida de suspensión de las labores mineras de los Túneles 1, 2 y 3 operados por el señor Jaime Peña, toda vez que el título minero no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, sus coordenadas son: Túnel 1: N1.125.152, E1.130.666 Túnel 2: N1.125.176, E1.130.680 Túnel 3: N1.125.155, E1.130.595.
- Se reitera la medida de suspensión de las labores mineras y el ingreso de personal al Inclinado Guiche 1, localizado en las coordenadas N:1.124.955, E:1.130.459, Z:2855m, toda vez que no se encuentra en el último PTI aprobado.
- Se reitera medida de suspensión de las labores mineras y el ingreso de personal al Inclinado Guiche 2, localizado en las coordenadas N:1.124.991, E:1.130.508, h:2.857, toda vez que no se encuentra en el último PTI aprobado.
- Se impone medida de suspensión de labores mineras a los Inclinados Guiche 1 y Guiche 2, operados por el señor Jorge Martín Palacios, ubicados en las coordenadas N:1.124.955, E:1.130.459 y N:1.124.991, E:1.130.508 respectivamente, toda vez que el título minero no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.
- Se suspenden las labores de desarrollo, preparación y explotación en las guías 7, 8, 9 y 10 del túnel 2; específicamente a partir de las abscisas 30, 135, 77 y 24 respectivamente, dado que están por fuera del título minero 14222.
- Se reitera la suspensión total de labores mineras y el ingreso de personal al Inclinado Guiche 1, localizado en las coordenadas N:1.124.955, E:1.130.459, h:2.855, a partir de la abscisa 20, toda vez que se sale del área del título minero 14222. (...)."

Lo anterior, para su conocimiento y competencias correspondientes, para lo cual adjunto en medio magnético documentos que contienen el Informe de Visita Integral N° 0424 del 27 de agosto de 2020, realizado dentro del título minero N° 14222 y Auto PARN No. 2279 del 14 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 046 del 15 de septiembre de 2020.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) CD contentivo de Informe de Visita Integral N° 0424 del 27 de agosto de 2020 y Auto PARN No. 2279 del 14 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 046 del 15 de septiembre de 2020.

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 23-10-2020 13:50 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente 14222

Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. T

Web: <http://www.anm.gov.co>

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Causurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	10-11-2020	Fecha 2:	10-11-2020
Nombre del distribuidor:	Liliana Suárez	Nombre del distribuidor:	Liliana Suárez
C.C.	6646387692	C.C.	6646387692
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	caso 2 P.S.	Observaciones:	